



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6585/2022

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6585/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

**Instituto de Transparencia
Órgano Garante** **de** Instituto de Transparencia, Acceso a la
u Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Fernanda Gabriela López Lara.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El veinticinco de enero, este Instituto resolvió **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El tres de febrero, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha ocho de febrero, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conveniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

4. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

5. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

6. Cumplimiento de la Resolución. El veinticinco de enero, este Instituto en sesión pública, **modificó** la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090162822004171**, ordenando al Sujeto Obligado turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Subdirección de Análisis y Seguimiento de Auditorías de Órganos Locales, con el objeto de hacer del conocimiento de la parte recurrente la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a los informes de Cuenta Pública de los años 2019, 2020 y 2021 del Sistema de Transporte Colectivo atendiendo al Criterio 04/21 para indicar los pasos a seguir para la debida localización de dichos documentos y entregar en medio electrónico el “Informe de Avance Trimestral. Unidad Responsable del Gasto: 10PDME Sistema de Transporte Colectivo, del periodo enero-septiembre 2022”, integrado por 30 páginas.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al medio señalado para tal efecto por la parte recurrente, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio SAF/DAJ/DUT/CIT/006/2023 de fecha tres de febrero, el sujeto obligado informó a la parte recurrente el cumplimiento a la resolución de mérito indicando que se turnó la solicitud ante la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, ya que en su estructura orgánica tiene a su cargo

la Subdirección de Análisis y Seguimiento de Auditorías de Órganos Locales, misma que emitió su respectiva respuesta en el siguiente sentido.

A través de oficio SAF/SE/DGACyRC/0397/2023 de fecha 30 de enero, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas indicó que derivado de la resolución de mérito y en atención a lo requerido por el solicitante, en lo que respecta a la **expresión documental que contiene la información presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo, de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021** se señalan los siguientes paso para acceder a ella.

Por lo anterior, podrá hacer la consulta directa el solicitante para los Informes de Cuenta Pública solicitados, en la página web oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas, considerando los siguientes pasos para ingresar y descargar:

1. DESDE CUALQUIER BUSCADOR: ESCRIBIR: Secretaría de Administración y Finanzas cdmx o bien el siguiente link: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>,
2. Y DARLE UN CLIC, EL CUAL LLEVA A LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA



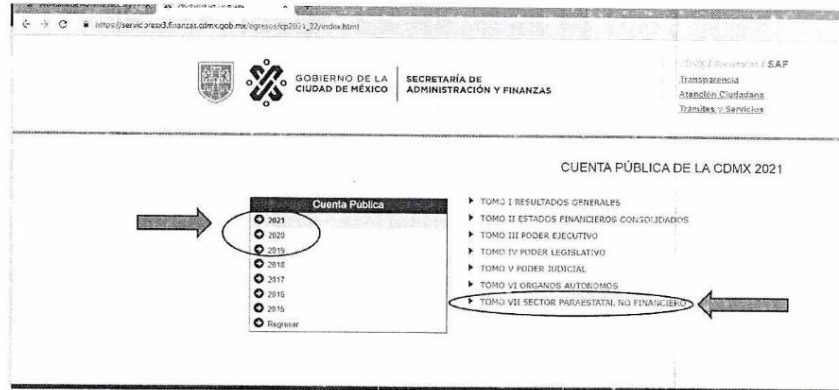
- UNA VEZ INGRESADON A LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BUSCAR EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA MISMA, EL RUBRO: “**Transparencia Fiscal**”, DARLE UN CLIC, SEGUIDO DE ESO.



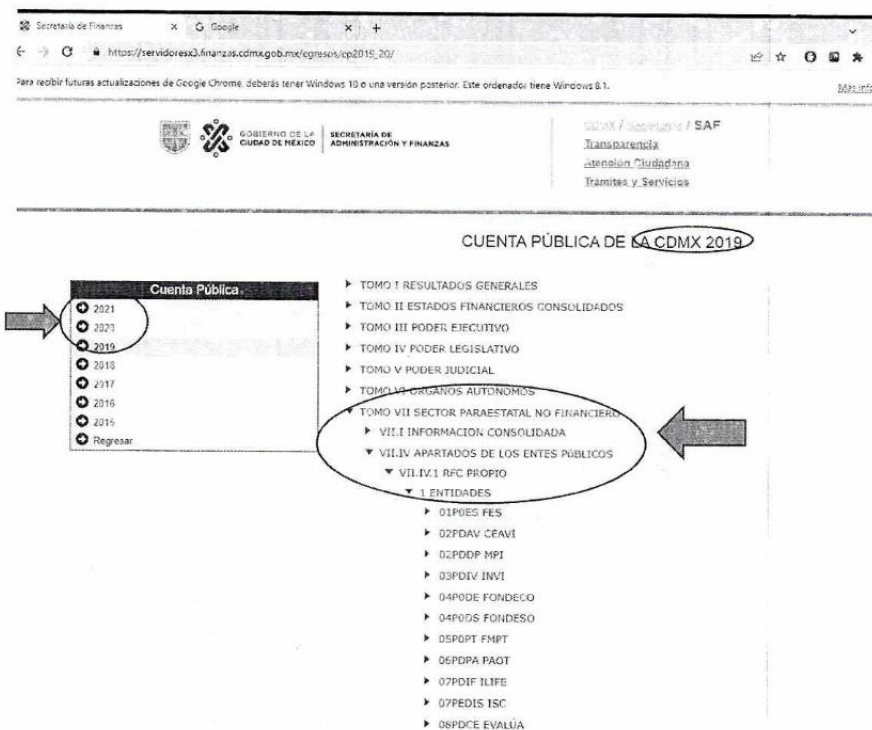
- BUSCAR EN LA PARTE INFERIOR EL RUBRO: “**Rendición de Cuentas**” y DARLE CLIC A CUENTA PÚBLICA, PARA VISUALIZAR EL AÑO (2019,2020 Y 2021) A CONSULTAR, SEGUIDO DE ESO:



- SE DESPLIEGA LA SIGUIENTE PANTALLA PARA PODER SELECCIONAR CON UN CLIC, EL TOMO Y APARTADOS DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN A CONSULTAR:



6. SE DESPLIEGA LA SIGUIENTE PANTALLA PARA PODER SELECCIONAR CON UN CLIC, EL “TOMO VII SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO”, APARTADOS “VII.IV. APARTADO DE LOS ENTES PÚBLICOS”, VII.IV.1 RFC PROPIO”, 1 ENTIDADES, 10PDME STC DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO” DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AÑO DE CUENTA PÚBLICA:



← → C https://servidores3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2020_21/

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, deberá tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 8.1. [Más inform.](#)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
 Transparencia
 Atención Ciudadana
 Trámites y Servicios

CUENTA PÚBLICA DE LA CDMX 2020

Cuenta Pública

- ▶ 2021
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016
- ▶ 2015
- ▶ Regresar

- ▶ TOMO I RESULTADOS GENERALES
- ▶ TOMO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
- ▶ TOMO III PODER EJECUTIVO
- ▶ TOMO IV PODER LEGISLATIVO
- ▶ TOMO V PODER JUDICIAL
- ▶ TOMO VI ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- ▶ TOMO VII SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO
 - ▶ VII.I INFORMACIÓN CONSOLIDADA
 - ▼ VII.IV APARTADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS
 - ▼ VII.IV.1 RFC PROPIO
 - ▼ 1 ENTIDADES
 - ▶ 01PDES FES
 - ▶ 02PDAV CEAVI
 - ▶ 02PDDP MPI
 - ▶ 03PDIV INVI
 - ▶ 04PDE FONDECO
 - ▶ 04PDS FUNDESO
 - ▶ 05PPT FMHT
 - ▶ 06PDPA PAOT
 - ▶ 07PDJF ILIFE
 - ▶ 07PDIS ISC
 - ▶ 08PDCE EVALUA

← → C https://servidores3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, deberá tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 8.1.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
 Transparencia
 Atención Ciudadana
 Trámites y Servicios

CUENTA PÚBLICA DE LA CDMX 2021

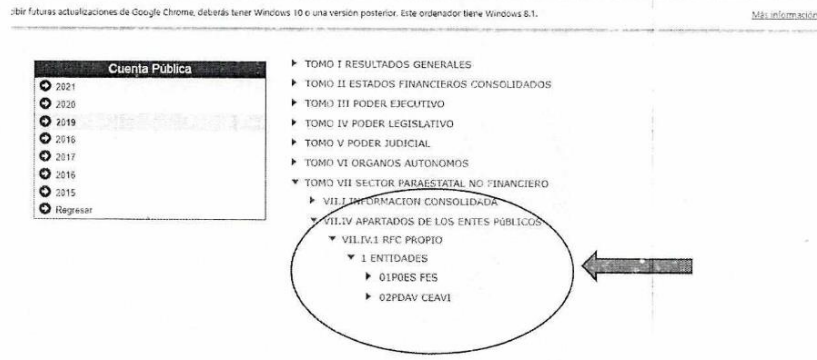
Cuenta Pública

- ▶ 2021
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2018
- ▶ 2017
- ▶ 2016
- ▶ 2015
- ▶ Regresar

- ▶ TOMO I RESULTADOS GENERALES
- ▶ TOMO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
- ▶ TOMO III PODER EJECUTIVO
- ▶ TOMO IV PODER LEGISLATIVO
- ▶ TOMO V PODER JUDICIAL
- ▶ TOMO VI ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- ▶ TOMO VII SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO
 - ▶ VII.I INFORMACIÓN CONSOLIDADA
 - ▼ VII.IV APARTADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS
 - ▼ VII.IV.1 RFC PROPIO
 - ▼ 1 ENTIDADES
 - ▶ 01PDES FES
 - ▶ 02PDAV CEAVI
 - ▶ 02PDDP MPI
 - ▶ 03PDIV INVI
 - ▶ 04PDE FONDECO
 - ▶ 04PDS FUNDESO
 - ▶ 05PPT FMHT
 - ▶ 06PDPA PAOT
 - ▶ 07PDJF ILIFE
 - ▶ 07PDIS ISC
 - ▶ 08PDCE EVALUA

7. SE DESPLIEGA LA SIGUIENTE PANTALLA PARA PODER SELECCIONAR CON UN CLIC, EL APARTADO DE “VII.IV. APARTADO DE LOS ENTES PÚBLICOS”, VII.IV.1 RFC PROPIO”, 1 ENTIDADES, 10PDME STC, ARCHIVO DIGITAL: 10 PDME STECM.pdf, DONDE SE TENDRA QUE BUSCAR EN EL INFORME LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

https://servidorex3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/

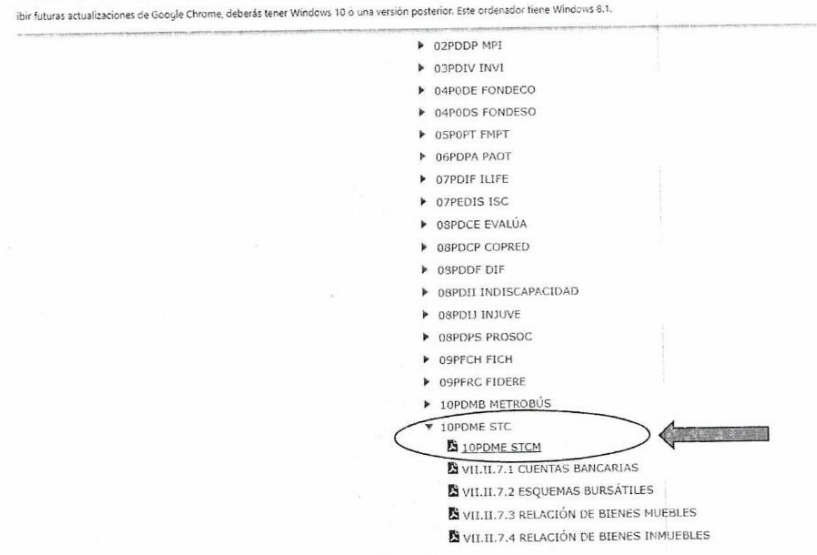


Cuenta Pública

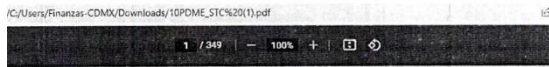
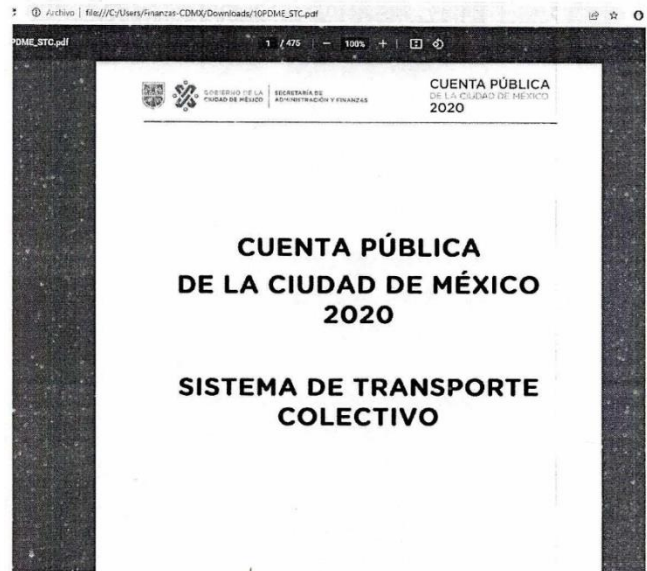
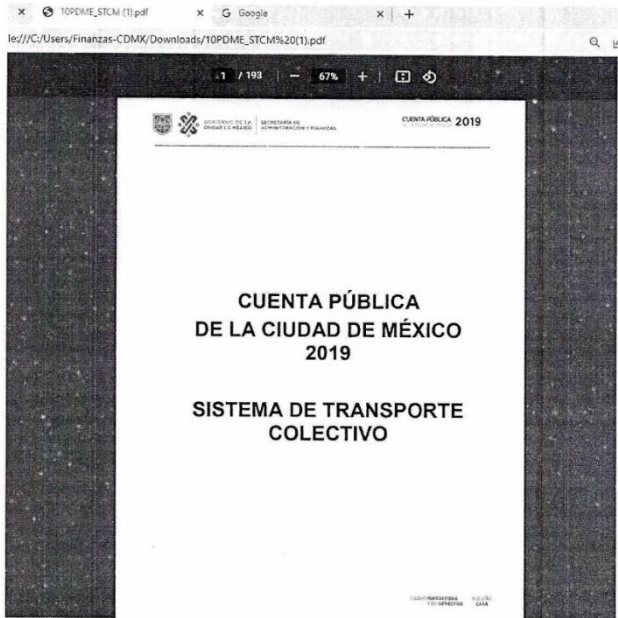
- ▶ 2021
- ▶ 2020
- ▶ 2019
- ▶ 2016
- ▶ 2017
- ▶ 2016
- ▶ 2015
- ▶ Regresar

- ▶ TOMO I RESULTADOS GENERALES
- ▶ TOMO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
- ▶ TOMO III PODER EJECUTIVO
- ▶ TOMO IV PODER LEGISLATIVO
- ▶ TOMO V PODER JUDICIAL
- ▶ TOMO VI ORGANOS AUTONOMOS
- ▼ TOMO VII SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO
 - ▶ VII.I INFORMACION CONSOLIDADA
 - ▼ VII.IV APARTADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS
 - ▼ VII.IV.1 RFC PROPIO
 - ▼ 1 ENTIDADES
 - ▶ 01POES FES
 - ▶ 02PDVA CEAVI

https://servidorex3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/



- ▶ 02PDDP MFI
- ▶ 03PDIV INVI
- ▶ 04PODE FONDECO
- ▶ 04PODS FONDESO
- ▶ 05POPT FMPT
- ▶ 06PDPA PAOT
- ▶ 07PDIF ILIFE
- ▶ 07PEDIS ISC
- ▶ 08PDCE EVALÚA
- ▶ 08PDPC COPRED
- ▶ 09PDDF DIF
- ▶ 08PDII INDISCAPACIDAD
- ▶ 08PDII INJUVE
- ▶ 08PDPS PROSOC
- ▶ 09FFCH FICH
- ▶ 09PFRG FIDERE
- ▶ 10PDMB METROBÚS
- ▼ 10PDME STC
 - ▶ 10PDME STCM
 - ▶ VII.II.7.1 CUENTAS BANCARIAS
 - ▶ VII.II.7.2 ESQUEMAS BURSÁTILES
 - ▶ VII.II.7.3 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
 - ▶ VII.II.7.4 RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES



SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA 2021

**CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2021**

**SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO**



En razón de lo anterior, dicho punto **se tiene por válido** toda vez que el sujeto obligado actuó en apego a la resolución y conforme al Criterio 04/21³ que a la letra establece:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Por lo que hace a **la expresión documental que contiene la información presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo** indicó que esta corresponde a su informe de avance trimestral “Enero – Septiembre 2022”, esto con fundamento en los artículos 7 tercer párrafo, 8 primer párrafo, 11, 27 y 192 de la Ley de Transparencia así como el numeral 4.1 en relación con el numeral 2.10 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, por lo que comunicó que se adjuntaba al oficio en comento el archivo denominado IAT_2022.10PRME_STC.pdf mismo que contiene el Informe de Avance Trimestral Enero – Septiembre 2022, correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo.

Del punto anteriormente descrito, esta Ponencia valida el pronunciamiento y la expresión documental entregada, toda vez que de la revisión de este se advierte que efectivamente el archivo indicado corresponde con el informe de avance trimestral que da cuenta de la información presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo y que este coincide con el archivo indicado en la orden ya que consta de

³ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-04-21.pdf




30 páginas. Para reforzar lo anterior, se anexa al presente la carátula de dicho documento que hace constar lo referido.

Informe de Avance Trimestral

Unidad Responsable del Gasto: 10PDME Sistema de Transporte Colectivo

Período: Enero-Septiembre 2022

Títular: 
Ing. Guillermo Calderón Aguilera
Director General

Responsable: 
L.A.F. Blanca Estela Martínez Benavides
Directora de Finanzas

Finalmente, el sujeto obligado anexó la constancia de notificación que da cuenta que la nueva respuesta emitida en vía de cumplimiento a la resolución fue notificada por el medio señalado por la parte recurrente, es decir, **correo electrónico**.

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, toda vez que, el sujeto obligado indicó paso por paso cómo acceder a los informes de Cuenta Pública de los años 2019, 2020 y 2021 del Sistema de Transporte Colectivo, entregó el informe de avance trimestral que da cuenta de la información presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo y notificó la nueva respuesta al medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, de tal manera que la respuesta que proporcionó, fue apegada a los principios de



congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴.

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: “Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.” Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

IV. ACUERDA

PRIMERO. Tener por **cumplida** la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **ocho de marzo de dos mil veintitrés**.

EATA/FGLL

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ